Ley de 5 de noviembre de 1907

Camino carretero.—Se vota una partida para la construcción del de Sucre á Lagunillas.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—En el Presupuesto Nacional de las gestiones 1908, 1909 y 1910, se fijarán dos anualidades de á ochenta mil bolivianos y una tercera de cuarenta mil bolivianos, para la construcción de un camino carretero de Sucre a Lagunillas, por Padilla y Monteagudo.

Art.2.º— El trabajo del expresado Camino, se hará por licitación ú otro medio más adecuado, á juicio del Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1907.

VALENTÍN ABECIA..— ADOLFO ORTEGA.—
Andrés S. Muñoz.—S.S.—Manuel Salcedo.—D.S.—Nataniel Murguía.— D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.— La Paz, á los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.